

## Reseñas de Libros

**NAVARRO RODRÍGUEZ, Pilar, *Energías Renovables y Sostenibilidad en la provincia de Almería. Régimen jurídico, infraestructuras y planes de optimización energética*, Instituto de Estudios Almerienses, septiembre de 2014.**

El título del libro objeto de este comentario: “Energías Renovables y Sostenibilidad en la provincia de Almería. Régimen jurídico, infraestructuras y planes de optimización energética”, ya lo hace suficientemente sugestivo e interesante para todos aquellos interesados en conocer los avances que en materia de Energías Renovables y Sostenibilidad se han producido en los últimos lustros en la provincia de Almería.

La oportunidad de esta obra es por tanto innegable, no sólo por el interés del tema (energías renovables y competencias municipales) sino también por su constante actualidad, ya que por un lado las energías renovables son una materia que no puede estar más en boga, ni ser objeto de mayores controversias, y por otro lado acabamos de asistir a la reciente reforma del régimen jurídico municipal, mediante la aprobación de la Ley de Reforma y Sostenibilidad de la Administración Local.

Temas sobre los que el que suscribe estas líneas ya tuvo ocasión de pronunciarse hace tres lustros. Así, en mi Tesis Doctoral, hace ya quince años, reclamaba la potestad de las Administraciones Públicas (en concreto de los Ayuntamientos) “*para imponer, con carácter forzoso, la instalación de sistemas solares en edificaciones*”. Y concluía que esta potestad pasaba por la aprobación de una “norma con rango de ley” que habilitara tal imposición y en general la obligación de adoptar medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios<sup>2</sup>.

Esta norma con rango de ley vio la luz en apenas dos años: fue la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE). Y a esta norma le han seguido otras muchas, especialmente en los últimos años, cuando se han aprobado distintas disposiciones de rango legal, fundamentalmente a través del recurso a la figura del De-

creto-ley, que han dado un vuelco a la regulación estatal afectando de lleno y de forma retroactiva al régimen que hasta ahora primaba las distintas fuentes de energías renovables. Medidas polémicas que continuarán, sin duda, en los próximos meses en desarrollo de la llamada “reforma energética”, aprobada en Consejo de Ministros de 12 de julio de 2013, y que incluye un importante paquete de medidas (el Real Decreto-Ley 9/2013 de Estabilidad Financiera del Sistema Eléctrico, un Proyecto de Ley de Reforma de la Ley del Sector Eléctrico, ocho Reales Decretos dos Órdenes Ministeriales), que han culminado (al menos por ahora) con la aprobación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Reforma del Sector Eléctrico.

En ese contexto, y con certero Prólogo del Secretario General de Innovación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía y Letrado de la Junta de Andalucía, D. Vicente Fernández Guerrero, en el que se realiza una brillante fotografía del régimen jurídico existente en Andalucía y en el que se destaca la importancia práctica que esta normativa ha tenido en el desarrollo económico de las energías renovables, el libro consta de dos partes: una primera parte dedicada a la contribución de las entidades locales de la provincia de Almería en el cumplimiento de la Agenda Local 21 como instrumento de revalorización local, y una segunda parte dedicada al desarrollo de todos los instrumentos puestos en marcha en nuestra provincia en materia de Energías Renovables.

Como punto de partida, tanto el prologuista como la Profesora Navarro, comienzan dando cuenta de la enorme especialización y complejidad la regulación del sector energético y la importancia de las energías renovables, tanto en la Comunidad Autónoma de Andalucía en general como en la provincia de Almería en especial. Como muestra, un botón: con unas condiciones climáticas inmejorables, Andalucía dispone según los datos oficiales del 16% de la potencia total instalada renovable en España, pudiendo generar una media de más de 40.000 empleos al año, lo que implica un innegable potencial de generación de riqueza y de promoción de proyectos I+D+i que no se debe desaprovechar.

En la primera parte de la obra, la autora aborda la cuestión de la imperiosa necesidad de adoptar medidas contra los efectos del cambio climático a nivel local, destacando el instrumento de la Agenda 21 Local, la Adhesión de los Municipios almerienses a la Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía (RECSA), y el Pacto de los Alcaldes y su implementación en la provincia de Almería.

Ya en la segunda parte, se analizan cuestiones tan relevantes como el complejo sistema de reparto competencial en materia de Energías Renovables entre las distintas Administraciones en liza (estatal, autonómica y local), en el que el punto de partida es la competencia del Estado para fijar las bases del régimen minero y energético (ex artículo 149.1.22 y 25 de la CE). Pero este reparto que se hace más

<sup>1</sup> Tesis Doctoral titulada “*Régimen jurídico-administrativo de las energías renovables y la cogeneración eléctrica en España*” y defendida en la Universidad de Almería en 1997. Fue publicada con el mismo título por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) en 2000.

<sup>2</sup> Y citaba al Tribunal Supremo: “*Para que la Administración pueda imponer a los propietarios de edificios unos condicionamientos que superando las restricciones ordenan la realización de obras, no sólo de adaptación sino de construcción de servicios externos e internos, no es bastante el acto administrativo de aprobación de la ordenanza, sino que es necesario una norma jurídica con categoría de Ley que atribuya a la Administración facultades para hacerlo, y al no haberla la Corporación carece del suficiente respaldo normativo para establecerla, no contando con un título para imponer al administrado la obligación de soportar esta carga*” (STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 15 de noviembre de 1983, RJ 1983\6050).

complejo aún en este caso, dada la importancia del sector energético como sector estratégico con repercusión en la planificación de la actividad económica (ex artículo 149.1.13 de la CE) y la incidencia horizontal de otras materias, como el Medio Ambiente.

Además de ello, y como complemento lógico, se realiza una visión completa sobre la estructura organizativa de la Administración energética en la provincia de Almería, donde destacan, además de otros organismos como el Instituto Andaluz de las Energías Renovables y el Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables en Andalucía, el Centro de Investigaciones de la Energía Solar (CIESOL) y la Plataforma Solar de Almería (PSA).

Por último, se aborda el estudio de las Infraestructuras energéticas y los Planes de Optimización Energética (POEs) aprobados en la provincia de Almería y se aportan una serie de fichas de actuaciones energéticas desarrolladas en los municipios de la referida provincia.

En suma, se trata de una obra de extraordinaria actualidad e interés que resulta imprescindible no sólo para los juristas y demás operadores del sector, sino para cualquier ciudadano interesado en el desarrollo sostenible y la implantación de las energías renovables en la provincia de Almería.

Enrique Domingo López  
Profesor Titular de Derecho Administrativo  
Universidad de Almería

## **RIVERO YSERN, José Luis, *Manual de Derecho Local*, Editorial Civitas-Thomson Reuters, Madrid, 7ª Edición, septiembre de 2014.**

El Manual de Derecho Local del profesor Rivero Ysern es por derecho propio una obra de referencia en el panorama del Derecho Local Español, considerada por la mayoría de la doctrina como obra fundamental y de ineludible cita para todo estudio o publicación sobre la materia, que está, a su vez, escrita por un “autor clásico y justamente respetado en la bibliografía local”<sup>3</sup> como es José Luis Rivero.

Y si ya de por sí es importante la obra objeto del presente comentario, no lo es menos su séptima actualización (publicada en 2014), que responde a dos motivaciones bien diferentes, a saber, (i) de un lado, a la imprescindible adecuación de sus contenidos a la profunda (y varias veces demorada en el tiempo) reforma que se ha efectuado en nuestra Administración Local por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local<sup>4</sup> (en adelante, también, la “LRSAL”) y (ii) de otro lado, la onomástica que se cumple durante 2014, ya que este año se celebran las “bodas de plata” de la publicación de la primera edición del Manual.

Centrándonos en el primero de los motivos citados, y tal y como el propio Rivero aclara en su Nota a la Séptima Edición, “la LRSAL no constituye realmente una nueva Ley de Régimen Local que sustituya a la LBRL, pero sí una modificación de buena parte de su contenido, y sobre todo de su espíritu.”

De ahí la importancia de que se aborden con gran detalle y profundidad asuntos tan relevantes desde el punto de vista jurídico y político como el sistema competencial de municipios y provincias; la Planta local (incidiendo en competencias autonómicas) la propia iniciativa pública local; el sistema normativo del servicio público y sus medios gestores, la contratación local (en el inicio de una nueva etapa marcada por el nuevo paquete de directivas comunitarias); la función pública; la apertura de cauces específicos para la defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional; la mejora de los medios de control político en el gobierno local (esto es, corrección de disfunciones en la tramitación de la moción de censura e introducción

<sup>3</sup> Así se refiere al autor de la obra aquí comentada otro clásico en el Derecho Local como es Francisco Sosa Wagner en “El cangilón de la provincia; a propósito de unos recientes comentarios a la reforma local”, *Diario de Derecho Municipal* de 6 de octubre de 2014.

<sup>4</sup> Una Ley cuyo fundamento último no es tanto la evaluación negativa del funcionamiento de la Administración local (ese fue, sin duda, el germen de la anterior reforma local) como la necesidad de poner en marcha el programa de reformas de la Administración española que viene impuesto por compromisos políticos y obligaciones jurídicas contraídas con Europa, constitucionalmente integradas en nuestro ordenamiento, al menos en lo referido a la necesidad de contener el gasto público y el déficit y de mejorar la eficiencia administrativa, en virtud de la reforma del artículo 135 de la Constitución Española.

de la cuestión de confianza); una nueva redistribución de competencias entre el Alcalde y el Pleno; y las modificaciones puntuales en el ejercicio del poder de ordenanza. Todo ello (como expone el propio autor en las correspondientes lecciones del Manual), esgrimiendo títulos competenciales de dudosa validez y con escaso respeto a las recientes reformas estatutarias y las nuevas leyes autonómicas de Régimen local. Pero si todas esas reformas son relevantes, lo es más aún a juicio del autor la reforma de la Provincia que los borradores iniciales del Proyecto de la LRSAL consideraron pieza básica de la reforma competencial en un intento de “provincialización de la gestión de competencias municipales” en los supuestos, tan habituales, de municipios en dificultades (sí no quiebra) económica. Al estudio en profundidad de esta reforma de gran calado se dedica la Lección 5ª, dedicada por completo a “La Provincia”.

También se aborda en el Manual, como no podía ser de otra manera, las reformas que afectan al régimen sustantivo y especialmente procedimental del control jurisdiccional de la actividad local operadas en virtud de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Pero no queda ahí la enumeración de las actualizaciones abordadas por esta séptima edición, sino que además de darse el debido tratamiento a las modificaciones legislativas precisadas, se incluyen en el texto de esta revisión las aportaciones doctrinales y jurisprudenciales de mayor interés sobre cada una de las materias estudiadas en las diferentes Lecciones del Manual, quedando de esta forma afectada la práctica totalidad de los temas objeto de estudio.

Por todo lo dicho, y volviendo al principio, no cabe duda de que esta 7ª edición del Manual de Derecho Local, va a seguir siendo una referencia imprescindible para todos aquellos que quieran acercarse al Derecho Local con rigor y profundidad.

Pilar Navarro Rodríguez  
Juan Antonio Carrillo Donaire  
Profesores de Derecho Administrativo  
Universidad Loyola Andalucía

## TOLIVAR ALAS, Leopoldo, *Los poderes públicos y el fuego. Una aproximación jurídica*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2014. 325 páginas.

La doctrina jurídica se ha ocupado con profusión del agua, pero curiosamente nunca del fuego. Ha tenido que aguardarse a la obra de Leopoldo Tolivar (Oviedo, 1955), para encontrar la primera que compendia en nuestro país, en un único texto y de forma coherente, todo lo que procede conocer sobre el complejo mundo de las repercusiones legales del fuego. Publicada por una prestigiosa casa editorial de una tierra especialmente sensible a esta materia, Valencia, por *Los poderes públicos y el fuego* desfilan el pasado y el presente de los incendios y su prevención o combate; la reacción penal, civil o administrativa frente a los mismos; o, en fin, la utilización de las llamas y otros artefactos incendiarios a efectos culturales o de espectáculos, para fines funerarios o de mera incineración de residuos. Absolutamente cuanto interesa conocer de esta materia se comprende en el libro de Tolivar, abriendo y cerrando el tema para presentes y futuras generaciones de juristas e interesados en el tema.

Tolivar, sin embargo, no se limita a reflejar en su obra hasta el más mínimo rastro legal derivado del fuego, sino que adereza cada página con recuerdos eruditos de sumo interés cultural que sin duda realzan la trascendencia de la cuestión abordada y que, como se ha dicho, jamás hasta ahora habían sido objeto de interés particularizado entre nosotros. Antropología, historia, literatura, religión, mitología, cuestiones técnicas, derecho..., todos estos saberes se dan la mano en libro de Tolivar Alas, permitiendo al lector un ameno recorrido por los pormenores y entresijos del fuego en nuestro sistema jurídico y entorno social. Para darle, además, neto valor práctico, el volumen se cierra con una trabajada síntesis de la principal doctrina legal y consultiva sobre la materia, así como un completo repertorio bibliográfico.

Si, conforme a la conocida máxima de Ulpiano, *jurisprudencia est divinarum atque humanarum rerum notitia, iusti atque iniusti scientia* (Digesto 1, 1, 10,2), sin duda el nuevo libro del Profesor Tolivar encaja a la perfección en este tradicional esquema del derecho, según el cual nada puede resultar ajeno al hombre de leyes, constituyendo precisamente el fuego una referencia inveterada desde el comienzo de los tiempos, extrañamente descuidada para la dogmática.

La nueva obra de Leopoldo Tolivar, catedrático de Derecho Administrativo en la Universidad de Oviedo desde 1992 y presidente de la Real Academia Asturiana de Jurisprudencia desde 2010, se suma así a su relevante producción científica, de la que dan fe ocho libros y centenar y medio de otras publicaciones, todas ellas guiadas por la originalidad de enfoque y, en determinados casos, por la

elección de la materia objeto de análisis. Parafraseando a Samuel Johnson, estamos ante un libro que es bueno y original, en el que la parte que es buena es original y en el que la parte que es original es igualmente buena.

Sin duda, una obra que no procede quemar. Ni aunque sea para purificar.

Javier Junceda Moreno  
Director del Área de Derecho Administrativo  
Universitat Internacional de Catalunya (UIC)